



# GACETA DE MADRID

AÑO CCXXXIII — Núm. 82

Viernes 23 de Marzo de 1894

Tomo I — Pág. 1113

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión del Registro de la propiedad de Sepúlveda, de tercera clase, en el territorio de la Audiencia de Madrid, y de lo prevenido en los artículos 303 de la ley Hipotecaria, 263 (regla 3.ª) de su reglamento, 5.º del Real decreto de 17 de Noviembre de 1890 y la Real orden de 22 de Marzo de 1892:

Considerando que han acudido á este concurso varios Aspirantes, comprendidos en alguna de las circunstancias del art. 5.º del expresado Real decreto, y que esa Dirección general ha formado la correspondiente propuesta con tres de dichos Aspirantes;

S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Sepúlveda, de tercera clase, á D. Leopoldo Caviro Teruel, que sirve el de Salas de los Infantes, y figura en la terna referida.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Marzo de 1894.

RUIZ Y CAPDEPON

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

#### Méritos y servicios de D. Leopoldo Caviro Teruel.

Se le expidió el título de Abogado el 11 de Febrero de 1882.

Ha ejercido la Abogacía en Ayora, por más de dos años.

Ha sido Representante del Ministerio fiscal en el Juzgado de Ayora, y Juez municipal de dicho punto.

Por Real orden de 11 de Julio de 1885 fué nombrado Aspirante á la Judicatura con el núm. 54 en la escala del Cuerpo, con el que fué propuesto, previa oposición, por la Junta clasificadora.

Por otra de 14 de Enero de 1887 fué nombrado Juez de primera instancia de Requena; posesión en 12 de Febrero 1887.

Por otra de 11 de Octubre de 1892 se le admite la renuncia del cargo de Juez de primera instancia de Requena, fundada en el mal estado de su salud, declarándola cesante con el haber que por clasificación le corresponde, y sin perjuicio de volver á la carrera cuando cese la causa que motiva esta renuncia.

Por otra de 26 de Julio de 1891 fué nombrado aspirante á Registros con el núm. 26.

Por otra de 23 de Septiembre de 1892 se le nombra Registrador de la propiedad de Salas de los Infantes; posesión en 15 de Octubre de 1892.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Granollers, de primera clase en el distrito de la Audiencia territorial de Barcelona, con fianza de 5.000 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 3.ª del 263 del reglamento para su ejecución y en los Reales decretos de 27 de Junio de 1879 y 17 de Noviembre de 1890, sobre asimilación de los Registradores de Ultramar.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Dirección general, dentro del inderogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 15 de Marzo de 1894.—El Director general, Manuel Benayas Portocarrero.

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### Junta de Clases pasivas.

Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Junta durante la primera quincena del mes de Febrero último.

#### CLASIFICACIONES DE LA PENÍNSULA

D. Francisco Rodríguez García, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 5.100 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 8.500 que le sirve de regulador, y por reunir 30 años, 10 meses y 13 días de servicios. Extracto de los mismos: Jefe de Negociado de tercera clase, Auxiliar de la Asesoría general del Ministerio de Hacienda 6 meses y 13 días; Juez de primera instancia de varios partidos, de entrada, de ascenso y de término 12 años, 9 meses y 5 días; Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Don Benito 2 meses y 25 días; Juez del distrito del Hospicio de Madrid un año, 6 meses y 25 días; Magistrado de la Audiencia de Sevilla un año, 10 meses y 19 días; Presidente de la Audiencia de lo criminal de Algeciras 4 años, 9 meses y un día; en igual cargo en la de Baza un año, un mes y 15 días, y se le abonan por razón de carrera 8 años.

D. Pedro de Toro y Moya, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 4.800 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 6.000 que le sirve de regulador, y por reunir 35 años, 2 meses y 22 días de servicios. Extracto de los mismos: Oficial de la Ordenación de pagos por obligaciones del Ministerio de Gracia y Justicia 2 años, 7 meses y 17 días; Auxiliar de la Sección de Estadística civil y criminal del mismo Ministerio 6 años, 4 meses y 7 días; Auxiliar primero de la clase de segundos de la Sección de Estadística judicial de dicho Departamento ministerial 7 meses y 28 días; Auxiliar de la Secretaría del repetido Ministerio 17 años, 5 meses y 24 días; Magistrado de la Audiencia provincial de Palencia un mes y 6 días, y se le abonan por razón de carrera 8 años.

D. Gregorio Infante y Fernández, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 4.800 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 6.000 que le sirve de regulador, y por reunir 35 años, 4 meses y 14 días de servicios. Extracto de los mismos: Escribiente del Ministerio de Fomento 8 años y 15 días; Oficial de la clase de terceros de Secciones de Fomento 2 años; Escribiente y Auxiliar del Ministerio de la Gobernación 10 años, 11 meses y 28 días; Jefe de Negociado de tercera clase, Auxiliar de la de segundos de la Sección de Sanidad en la Dirección general de este ramo y el de Beneficencia 2 años, 2 meses y 22 días; Jefe de Negociado de tercera y segunda clase, Auxiliar del Ministerio de la Gobernación 7 años; Jefe de Negociado de primera clase, Auxiliar de la de Mayores del mismo Ministerio 3 años y 6 meses; con igual empleo en la Dirección general de la Administración local 7 meses y 16 días; Secretario en comisión del Gobierno de la provincia de Gerona 4 meses y 14 días; Secretario del Gobierno de Oviedo un mes y 17 días, y en el mismo destino en Cádiz 5 meses y 22 días.

(Se continuará.)

MINISTERIO DE HACIENDA — INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO

SECCION DE CONTABILIDAD LEGISLATIVA

NUMERO 1

Recaudación líquida obtenida en el mes de Febrero de 1894 y en los siete anteriores por cuenta de la ampliación del presupuesto de 1893-94, el de 1893-94 corriente, y por resultados de los definitivamente cerrados.

Table with columns: EN EL MES DE FEBRERO, EN LOS MESES DE JULIO A ENERO, TOTAL DE LOS OCHO MESES. Rows include: SECCION PRIMERA (Donativos y contribuciones directas), SECCION SEGUNDA (Contribuciones indirectas), SECCION TERCERA (Monopolios y servicios explotados por la administración).

Table with multiple columns containing financial data, including various account entries and their corresponding amounts.

Table with multiple columns containing financial data, including various account entries and their corresponding amounts.

Observaciones.—1.ª Aunque á los valores de la renta del Timbre no se les da aplicación definitiva en cuentas hasta el siguiente mes de su recaudación, conocida ésta cuando se publican los estados, y dado su carácter estadístico, se comprenden en los del mes actual...

Madrid 21 de Marzo de 1894.

El Jefe de la Sección, EMILIO FARGAGA. V.º B.º El Interventor general, G. DE LA PEÑA





INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO

SECCION DE CONTABILIDAD LEGISLATIVA

NÚMERO 3

Pagos liquidados verificados durante el mes de Febrero de 1894 y en los siete anteriores por cuenta del presupuesto de 1892-93, en su período de ampliación, por el de 1893-94, corriente, y por resultados de los definitivamente cerrados.

	EN EL MES DE FEBRERO		EN LOS MESES DE JULIO Á ENERO		TOTAL DE LOS OCHO MESES	
	PRESUPUESTO de 1893-94.	Resultas de ejercicios cerrados.	PRESUPUESTOS DE		Resultas de ejercicios cerrados.	
			1892-93.	1893-94.	1892-93.	1893-94.
<b>PRESUPUESTO ORDINARIO</b>						
<b>Obligaciones generales del Estado.</b>						
Sección 1. <sup>a</sup> —Casa Real.....	1.054.166'65	➤	966.666'85	4.224.999'90	5.191.666'75	6.245.833'40
2. <sup>a</sup> —Cuerpos Colegisladores.....	127.215'40	➤	143.688'51	779.765'31	923.453'82	1.050.669'22
3. <sup>a</sup> —Deuda pública.....	48.136.500'14	2.788.419'75	100.010.138'33	77.676.193'70	179.081.716'99	230.006.646'88
4. <sup>a</sup> —Cargos de justicia.....	118.298'86	➤	271.068'25	762.208'38	1.041.720'40	1.160.019'26
5. <sup>a</sup> —Clases pasivas.....	4.461.482'56	➤	4.870.244'55	27.628.000'82	32.498.245'37	36.959.727'93
	53.897.663'61	2.788.419'75	106.261.806'49	111.071.168'11	218.736.803'38	275.422.886'69
<b>Obligaciones de los departamentos ministeriales.</b>						
Sección 1. <sup>a</sup> —Presidencia del Consejo de Ministros.....	75.216'27	➤	123.887'63	498.624'85	562.512'48	637.728'75
2. <sup>a</sup> —Ministerio de Estado.....	368.748'64	➤	3.218.205'59	9.13.207'37	4.132.044'46	4.500.793'10
3. <sup>a</sup> —Idem de Gracia y Justicia.....	987.890'25	512'50	2.175.361'59	6.168.350'02	8.292.213'07	9.013'96
4. <sup>a</sup> —Idem de la Guerra.....	3.212.252'58	87.765'09	3.684.749'42	20.177.030'42	23.867.364'26	27.079.616'84
5. <sup>a</sup> —Idem de Marina.....	13.504.009'46	➤	9.449.212'83	68.500.005'38	78.065.851'47	91.657.646'02
6. <sup>a</sup> —Idem de Fomento.....	4.180.072'30	➤	1.898.210'85	14.280.376'12	14.280.376'12	18.460.448'42
7. <sup>a</sup> —Idem de Hacienda.....	1.742.499'47	➤	1.898.210'85	15.345.495'97	18.373.572'13	20.116.071'60
8. <sup>a</sup> —Gastos de las contribuciones y rentas.....	81.203'26	➤	4.543.471'90	10.671.793'80	15.232.482'91	19.387.569'01
9. <sup>a</sup> —Gastos de las contribuciones y rentas.....	3.914.438'60	240.647'50	13.497.178'16	33.910.049'31	47.464.111'20	53.862.490'77
10. <sup>a</sup> —Colonias de Fernando Poo.....	6.397.097'79	1.281'78	3.648.736'55	7.584.469'61	11.284.827'88	12.369.453'48
	1.168.625'60	25'12	2.145.047'77	16.763.622'96	18.57.948'63	21.470.439'84
	2.502.483'09	➤	➤	6.125.554'92	6.125.554'92	8.268.475'75
	2.142.920'83	➤	➤	1.708.126'54	1.708.126'54	2.062.993'76
	354.867'22	➤	54.583'37	327.499'98	382.083'35	436.666'68
	94.504.575'31	3.118.651'74	150.700.502'15	313.925.785	467.466.282'39	565.089.509'44
<b>PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO</b>						
Quebranto que produce la situación de fondos en el Extranjero con destino al pago de la Deuda exterior y diferencias de cambio y comisiones en los pagos que ejecuta el Tesoro por cuenta de los diferentes Ministerios.....	4.991.811'22	➤	➤	8.798.594'99	8.798.594'99	13.790.406'21
Ministerio de la Guerra.....	573.644'92	➤	➤	1.009.398'63	1.009.398'63	1.583.043'55
Idem de Marina.....	956.131'79	➤	➤	8.986.661'33	8.986.661'33	9.92.793'12
Idem de Fomento.....	38.376'25	➤	➤	3.469.938'55	3.469.938'55	3.508.314'80
	6.559.964'18	➤	➤	22.274.593'50	22.274.593'50	28.884.557'68

Quebranto que produce la situación de fondos en el Extranjero con destino al pago de la Deuda exterior y diferencias de cambio y comisiones en los pagos que ejecuta el Tesoro por cuenta de los diferentes Ministerios.....

OBSERVACION. Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

Madrid 21 de Marzo de 1894.

V.º B.º

El Interventor general,

G. DE LA PEÑA

El Jefe de la Sección,

EMILIO FAGOAGA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría.

SECCIÓN DE SANIDAD

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 19 de Marzo de 1894.

Número de orden.	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden.	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón..	29	Soltero...	Viruela.....	Claudio Cosello, 76.....	»	21	Varón.	Feto...	.....	Tabes mesentérica.	Embajadores, 108.....	»
2	dem....	1	P.....	Idem.....	Ferraz, 47.....	»	22	Hembra..	2	P.....	Tuberculosis.....	Españoleto, 3.....	»
3	dem....	7 m.	P.....	Idem.....	Mayor, 26.....	»	23	dem....	42	Casada	Idem.....	Hospital Provincial.....	»
4	dem....	59	Viudo...	Tifoidea.....	Hospital Provincial.....	»	24	dem....	33	Soltera	Idem.....	Idem.....	»
5	dem....	51	Casado..	Pneumonía gripal infecciosa.....	Jacometrezo, 33.....	»	25	dem....	3 d.	P.....	Atalectasia pulmonar.....	Idem.....	»
6	dem....	30	Idem....	Tuberculosis pulmonar.....	Paseo de San Vicente, 16.....	»	26	Idem....	6	P.....	Laringitis.....	Calvo Asensio, 8.....	»
7	dem....	21	Soltero..	Idem.....	Hospital Militar.....	»	27	dem....	56	Viuda..	Pulmonía.....	Espíritu Santo, 5.....	»
8	dem....	34	Casado..	Idem.....	Mendizábal, 62.....	»	28	Idem....	65	Idem....	Pneumonía.....	San Bernardo, 58.....	»
9	dem....	4	P.....	Laringitis.....	Martín de Vargas, 20.....	»	29	Idem....	2	P.....	Bronquitis.....	Cebada, 7.....	»
10	dem....	69	Viudo..	Catarro pulmonar.	Ronda de Segovia, 4.....	»	30	dem....	2 m.	P.....	Idem.....	Fuentes, 2.....	»
11	dem....	20	Soltero..	Pneumonía.....	Hospital Provincial.....	»	31	Idem....	64	Viuda..	Broncopneumonía	Ventosa, 12.....	»
12	dem....	20	Idem....	Idem.....	Hospital Militar.....	»	32	Idem....	1	P.....	Cólico por indigestión.....	Hospital Provincial.....	»
13	dem....	51	Idem....	Idem.....	Hospital Provincial.....	»	33	Idem....	1	P.....	Meningitis.....	Alamo, 1.....	»
14	dem....	5	P.....	Idem.....	Ronda de Valencia, 3.....	»	34	Idem....	2 m.	P.....	Idem.....	Goya, 15.....	»
15	dem....	1 m.	P.....	Bronquitis.....	Labrador, 7.....	»	35	Idem....	52	Viuda..	Hemorragia cerebral.....	Amazonas, 8.....	»
16	dem....	69	Casado..	Nefritis.....	Hospital Provincial.....	»	36	Idem....	2 m.	P.....	Eclampsia.....	Hospital Provincial.....	»
17	dem....	61	Idem....	Derrame seroso.....	Paseo de San Vicente, 6.....	»	37	Idem....	9 m.	P.....	Falta de desarrollo.	Palma, 1.....	»
18	dem....	3 m.	P.....	Atrepsia.....	Acuerdo, 10.....	»	38	Idem....	8 d.	P.....	Idem.....	Plaza del Progreso, 4.....	»
19	dem....	43	Casado..	Cirrosis del hígado.	Montera, 19.....	»	39	Idem....	Feto	.....	Idem.....	General Porlier, 17.....	»
20	dem....	73	Viudo..	No hay datos.....	Villalar, 7.....	»						Bola, 2.....	»

Resumen.

	Varones.	Hembras.	TOTAL
Viruela.....	3	»	3
Tuberculosis.....	3	3	6
Otras infecciosas.....	2	»	2
Aparatos: { Circulatorio.....	»	»	»
{ Respiratorio.....	5	7	12
{ Digestivo.....	1	1	2
{ Génito-urinario.....	1	»	1
{ Locomotor.....	1	4	5
{ Cerebro espinal.....	»	»	»
Demás enfermedades.....	5	3	8
<b>TOTAL de inhumaciones.....</b>	<b>21</b>	<b>18</b>	<b>39</b>

Madrid 20 de Marzo de 1894.—El Subsecretario, D. A. Castrillo.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

Subsecretaría.

Vacante la plaza de Médico titular de la provincia de Misamis, en las islas Filipinas, dotada con el sueldo anual de 1.000 pesetas, pagados del presupuesto de fondos locales de dicha provincia, y debiendo proveerse por concurso en Licencia de la Facultad, que hayan obtenido el título en las Universidades de la Península y provincias de Ultramar, se declara abierto el necesario concurso por el término de sesenta días, á contar desde el de la inserción del primer anuncio.

Las obligaciones de los Médicos titulares son: la asistencia gratuita á los pobres de la cabecera de la provincia y á los presos de la cárcel pública; inspeccionar y dirigir la vacunación y revacunación de los habitantes de la misma; desempeñar el cargo de Médico forense; inspeccionar también todo lo relativo al ramo de Sanidad, con el carácter de Subdelegado, y redactar una Memoria anual acerca de las vicisitudes de la salud pública en la provincia, proponiendo cuanto considere conveniente á mejorarla, adicionándola con notas estadísticas relativas al movimiento de la población.

Los aspirantes á dicha plaza deberán acudir á este Ministerio en las horas hábiles de oficina, con instancia suscrita por ellos, á la que acompañarán el título que acredite haber recibido el grado de Licenciado en Medicina, y además todos los documentos originales que se refieran á méritos contraídos en el ejercicio de su profesión ó sus servicios al Estado.

Tanto del título como de la demás documentación que que presenten, incluirán copia en el papel del sello de la clase 12.ª, con el fin de que, confrontadas que sean por el Negociado correspondiente y visadas por esta Subsecretaría, puedan ser devueltos los originales á los interesados, previo recibo que firmarán al margen de su instancia, por sí ó por persona autorizada al efecto.

Madrid 21 de Marzo de 1894.—El Subsecretario, A. Melles.

Ordenación general de pagos de Filipinas.

Dispuesto por la ley de Presupuestos de 25 de Julio de 1855 y Real orden de 22 de Agosto siguiente que todos los individuos que perciben haberes pasivos han de presentarse en acto de revista ante las oficinas de Hacienda donde radiquen sus pagos, y resuelto más tarde por las Reales órdenes de 7 de Enero de 1883 y 28 de Marzo del año de 1885 que dicho acto tenga lugar una sola vez en el mes de Abril de cada año, anunciando oportunamente el llamamiento á dichos interesados, al efecto que pueda publicarse en la GACETA DE MADRID y de poder comprobar de una manera fehaciente la existencia de los mismos, que no ha sufrido alteración el estado de las personas que en él fundan el derecho que disfrutan, y evitar por tal modo los perjuicios consiguientes á los fondos del Estado, esta Ordenación general de pagos ha acordado lo siguiente:

1.º Todas las individuos de Clases pasivas, sea cualquiera su procedencia, que cobren haberes en las Cajas del Archipiélago Filipino, pasarán durante el mes de Abril revista de presente ante los Interventores de las Administraciones y Subdelegaciones de Hacienda pública de las provincias en donde radiquen los pagos, debiendo ir provistos indispensablemente, además de la fe de existencia y de estado en su caso,

del documento original que acredite el derecho en cuyo goce se hallen y de la declaración relativa á no percibir otros haberes de los fondos del Estado, provinciales ó municipales, según lo que exigen las Reales órdenes de 22 de Agosto de 1855 y 16 de Diciembre de 1874.

2.º Las fes de existencia y de estado expedidas por los Sres. Curas párrocos, han de expresar el nombre, apellido y destino de los interesados, feccándolas desde el 1.º al 30 de Abril, y debiendo llevar la conformidad de la Autoridad municipal ó de los Gobernadorcillos, en donde no existiese aquella, en los términos acordados en la regla 2.ª de la Real orden de 8 de Junio de 1870.

3.º Los que residan en la Península é islas adyacentes, justificarán su existencia y estado por medio de certificaciones de los Jueces municipales, adicionadas con las declaraciones que están prevenidas, y legalizadas por dos Notarios, con arreglo á lo mandado en la orden del Regente del Reino de 7 de Junio de 1870, sin que sea necesario para la justificación verificar acto alguno ante los funcionarios de Hacienda de la Península, según lo declara la Real orden, número 213, de 28 de Marzo de 1885.

4.º Los que se hallen imposibilitados físicamente de presentarse en revista, lo acreditarán en las oficinas donde debieran pasarla con certificación facultativa, acompañando el documento justificativo de la existencia y estado, y los demás que están ordenados.

5.º Los jubilados, retirados y cesantes que pertenezcan á los Cuerpos Colegiados, los Jefes y Oficiales que se hallen condecorados con la Placa de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, y cuantos por razón de los destinos que sirvieron puedan prescindir de la certificación de revista, tienen en cambio el deber, según la regla 4.ª de la citada orden de 8 de Junio de 1870, de presentar el oportuno oficio, escrito y firmado de su puño y letra, dirigido á esta Ordenación, en la forma que establece dicha Orden Suprema; pero legalizado también por dos Notarios, exceptuándose únicamente de este último requisito, con arreglo á la Real orden de 29 de Agosto de 1882, los Diputados y Senadores.

6.º Los residentes en el extranjero, usando del derecho que les concede la Real orden de 23 de Agosto de 1879, acreditarán su existencia y el estado, cuando en él funden su derecho, con certificación del funcionario consular ó diplomático español de la localidad en que habiten, ó del más próximo á ella, mas sin dejar los interesados de estampar la declaración exigida por la regla 2.ª de la orden de 8 de Junio de 1870.

7.º Cuando sean varios los partícipes de una pensión, todos deben presentarse en revista, no bastando que la haga uno solo para llevar las formalidades de aquel acto.

8.º Si los menores de edad no pueden presentarse, sus tutores y curadores tienen el deber de expresar el motivo y de acompañar las fes de vida expedidas por los Párrocos.

9.º La revista tendrá lugar en las oficinas de Hacienda de este Archipiélago todos los días útiles del mes de Abril, desde las ocho á las doce de la mañana, quedando autorizados los Administradores provinciales, ó quienes hagan sus veces, para ampliar el tiempo diario durante las tardes, si lo juzgasen necesario.

10.º Los que no cumplieren con lo que queda expuesto, serán dados de baja oportunamente en la nómina y suspendidos del pago de sus haberes, ínterin no obtengan la rehabilitación con arreglo á las leyes.

11.º Para en el caso previsto en el artículo anterior, deberán tener en cuenta los interesados que la resolución de los

expedientes de rehabilitación de las clases militares en el cobro de sus haberes pasivos corresponde provisionalmente al Gobierno general de estas islas y definitivamente al Ministerio de Ultramar según lo disponen las Reales órdenes de 28 de Noviembre de 1883 y de 24 de Marzo de 1884; que la rehabilitación de las Clases pasivas civiles que dejaren de percibirlos por no acreditar con las formalidades establecidas su existencia y residencia, compete á la Intendencia general de Hacienda, siempre que la declaración del derecho sea posterior al decreto de 24 de Abril de 1869; que la acumulación de las pensiones de las mismas clases civiles corresponde acordarla por el Gobierno general del Archipiélago, siempre también que se trate de derechos reconocidos después del decreto citado de 24 de Abril de 1869; y que cuanto pr cada la revisión, de igual modo que en las incidencias de transmisión de pensiones de Ultramar, toca decidir á la Junta de Clases pasivas, al tenor de lo mandado en la Real orden de 15 de Septiembre de 1887.

12.º Los Administradores de Hacienda pública cuidarán de pasar á esta Ordenación, en todo el mes de Mayo próximo, una relación nominal de los individuos á quienes hubiere dado de baja en la nómina, ya porque su derecho no apareciera reconocido por Tribunal, Junta ó Autoridad competente, ya porque haya cesado por causas naturales, ó según las condiciones de la concesión, y por no practicar las prescripciones que regularizan su disfrute, expresando en cada caso el haber del interesado y la causa que motivó la baja.

13.º Para la resolución de dudas y dificultades que pueden surgir en la práctica de este servicio, las oficinas correspondientes consultarán las disposiciones legales pertinentes al caso, que en su mayor parte aparecen insertas en la Gaceta de esta capital, núm. 170, publicada en 17 de Diciembre de 1879.

Manila 1.º de Febrero de 1894.—El Ordenador general, A. D. Cendrera.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

- Sevilla.—Carlota Alonso, Jacometrezo, 1.
- Sevilla.—Barneg, Montera, 23.
- Zumárraga.—Martín Elola, Echegaray, 9.
- Espelúy.—Magdalena Jurado.
- Valdellano.—Caridad Izaga, San Bernardo, 6.
- Santander.—Emilio Moscoso, Barquillo, 32.
- Monistrol.—José Zovio, Cuesta de Santo Domingo.
- Londón.—Edmundo Adcock, Madrid.
- París.—Elissalt, ídem.
- Habana.—King, ídem.

ESTE

- Sanlúcar de Barrameda.—Cayetano, San Pedro, 7.
- Mérida.—José Barrera, Atocha, 134.
- Santander.—Luis Loriga, calle Santa María.



E. FLORIDA

Calatayud.—Antonio Parga, Pacífico, 3, tercero izquierda.

NOROESTE

Arjona.—Rapillo Arjonal, cuartel Montaña, batallón Telegrafos (ausente).

Almansa.—Sebastián Delicado, Mendizábal, 85.

Madrid 22 de Marzo de 1894.—El Subdirector, V. Gómez.

Junta diocesana del Arzobispado de Granada.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 5 del actual, se ha señalado el día 9 del próximo Abril, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación extraordinaria del convento de religiosas capuchinas de esta ciudad, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 1.896 pesetas 38 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de 94 pesetas 81 céntimos, en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Granada 17 de Marzo de 1894.—El Arzobispo de Granada.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . ., enterado del anuncio publicado con fecha 17 de Marzo del año actual, y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de reparación extraordinaria del convento de religiosas capuchinas de esta ciudad, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . .

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.

114—S

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

BARCO DE VALDEORRAS

El Sr. D. Luis de Moya Jiménez, Juez instructor del partido de Valdeorras.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Plácido Casas Nogueira, de veinticinco años, hijo de Julio y de Rosa, natural y vecino de Santiago de Valencia, en este partido y provincia, labrador, sin instrucción, en la actualidad en ignorado paradero, á fin de que dentro del término de veinte días, á contar desde la última publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado á prestar declaración indagatoria con motivo de causa criminal que contra él y otros se instruye por lesiones y desorden público; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le pararán los perjuicios consiguientes.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades civiles, militares y agentes de policía judicial, que tan luego de él tuvieren noticia dispongan su captura y conducción á la cárcel de este partido, con las seguridades debidas, comunicándole á este Juzgado.

Barco de Valdeorras 13 de Marzo de 1894.—Luis de Moya Jiménez.—Joaquín Rodríguez Blanco. J—1584

BENAVENTE

D. Tomás Acero y Abad, Juez de instrucción de esta villa de Benavente y su partido.

Hago saber que en el sumario que en este Juzgado se instruye con motivo del robo verificado en la mañana del día 25 de Febrero último en la casa de D. Eduardo Probausa, Cura ecónomo del pueblo de Brime de Sog, consistente en el metálico y efectos que por nota se detallan á continuación, suponiendo fuese el autor de tal hecho un sujeto desconocido, cuyas señas se insertan también al final, se ha dictado providencia en este día acordando se anuncie en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, para que por la Autoridad y agentes de la policía judicial se practiquen cuantas diligencias estén á su alcance para la busca de los efectos y metálico robados y del sujeto desconocido que se presume ser el autor del robo, poniendo á disposición de este Juzgado unos y otro, caso de que fuesen habidos.

Benavente 8 de Marzo de 1894.—Tomás Acero y Abad.—Por mandado de S. S., Laureano Lamadio.

Nota de los efectos robados.

Un viril de plata, de peso de unas 12 libras, con la particularidad de tener la figura de un ángel sosteniendo la parte alta con una franja dorada de hombre á costado.

Un incensario nuevo y una naveta con su cucharilla de plata.

Cuatro piezas de medio duro.

Y en piezas de dos y una peseta hasta 3.000 reales.

Señas del sujeto desconocido.

Un hombre fuerte, bajo, moreno, poblado de barba, con un sombrero negro y una blusa bastante larga, con un caballo rojo de alzada regular y no mal tratado.

J—1533

BILBAO

D. Eduardo Nagón Bains, Juez municipal suplente, en funciones del de instrucción de esta villa de Bilbao y su partido.

Por la presente se cita, llamo y emplazo á Modesto Rodi-

guez y Ramon de veinticuatro años, soltero, barbero y vecino de esta villa, de apellido Rodi, número 28 del cuarto, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado ó se constituya en la cárcel de este partido con objeto de prestar indagatoria en la causa que contra el mismo se instruye sobre estafa de un reloj.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del expresado sujeto, y caso de ser habido le conduzcan con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado, como comprendido según en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 12 de Marzo de 1894.—Eduardo Nagón.—Ante mí, Licenciado Pedro de Orue. J—1587

D. Eduardo de Nagore y Baines, Juez municipal suplente de esta villa, en funciones del de instrucción de la misma y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á una mujer llamada Manuela, dedicada á trabajar en la descarga de carbones en el muelle de esta capital, en donde habitaba en el mes de Noviembre del año último, en que el joven Ricardo Roda la entregó para que se los guardara 40 duros en plata, cuyas circunstancias y paradero se ignoran, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado ó se constituya en la cárcel del partido á responder de los cargos que le resultan en causa que me hallo instruyendo sobre hurto; bajo apercibimiento de que si no se declara rebelde y parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de dicha Manuela si fuere habida, á la expresada cárcel, como comprendida en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 13 de Marzo de 1894.—Eduardo Nagore.—Por Arriaga, ante mí, Licenciado Pedro de Orue. J—1585

D. Eduardo Nagore, Juez municipal suplente de esta villa de Bilbao, en funciones del de instrucción de ella y su partido.

Por la presente se cita, llamo y emplazo á Félix Ocerín y Gorostiaga, vecino que ha sido de esta villa, y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca en el Juzgado de instrucción de esta villa, sito en el piso primero de la casa Audiencia de la calle de Doña María Muñoz á responder de los cargos que contra él resultan en causa por sustracción de 15 pesetas á Carmen Macazaga; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dada en Bilbao á 13 de Marzo de 1894.—Eduardo Nagore.—Ante mí, Julio Eaciso. J—1586

CACERES

D. Pío Navarro Jiménez, Juez de instrucción y de primera instancia de Cáceres y su partido.

Por el presente se llama á Diego Caldera Cumbreño, vecino de Alonésca, de cuyo pueblo se ausentó hace proximamente tres años, sin que hasta ahora se haya tenido noticias de su paradero; asimismo se llama á las personas que se crean con derecho á la administración de una huerta que al sitio del Valle de Aguilar, término de Montánchez, posee aquí, para que en el término de dos meses, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan todos ante este Juzgado, y los últimos á justificar su derecho con los correspondientes documentos; teniendo presente que ha solicitado la declaración de ausencia del Diego y la administración de dicha finca, únicos bienes que posee su esposa Isabel Botas Caballero, vecina de indicado pueblo.

Dado en Cáceres á 10 de Marzo de 1894.—Pío Navarro.—De orden de S. S., el Escribano, Julián Rodríguez. J—1534

CAMBADOS

D. Pedro Mourullo y Barros, actuario en el Juzgado de instrucción del partido de Cambados, correspondiente á la provincia de Pontevedra, en Galicia.

De orden de S. S., el Juez del mismo, en providencia fecha 6 de los corrientes, cito á José Balboa Laredo, natural y vecino de la parroquia de San Miguel de Lores, municipalidad de Meaño, en este propio partido, á fin de que dentro del término de quince días, á contar desde el de la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID, se presente en la sala de audiencia del referido Juzgado, á la hora de diez de la mañana, á evacuar declaración como testigo en causa que se instruye á su hermano Ramón y otros sobre falsedad de la certificación expresiva de lo que éstos satisficieron por contribución, para poder ser admitidos como fianza personal del aludido José, en la causa que también se le instruyera sobre lesiones; prevenido que dejando transcurrir el indicado término sin comparecer al fin indicado, incurrirá en la multa de 5 á 50 pesetas, parándole además el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Cambados 8 de Marzo de 1894.—Pedro Mourullo y Barros. J—1551

CARBALLINO

D. Antonio Fernández Cid, Juez de instrucción de Carballino.

Por la presente requisitoria se cita, llamo y emplazo á Benito Paz Fernández, sin estado, de treinta y un años de edad, casado, labrador, natural y vecino de Villafesta de Osera, término municipal de Cea, en este partido, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde su inserción en el Boletín oficial de las cuatro provincias de Galicia y GACETA DE MADRID, comparezca en la Audiencia provincial de Orense á medio de Procurador y Abogado que le represente y defienda en el sumario instruido sobre lesiones á su hermana Rosa Paz; bajo apercibimiento que de no hacerlo se le nombrarán de oficio y parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dada en Carballino á 6 de Marzo de 1894.—Antonio Fernández Cid.—De orden de S. S., José Lama, habilitado. J—1535

CARMONA

En virtud de providencia de este día, dictada ante mí por el Sr. Juez de instrucción de este partido en el sumario que se sigue por amenazas y averiguación de Félix Anger, súbdito francés, contra Francisco Baeza García, se le mandado citar al

primero por medio de la presente á fin de que preste declaración en la indicada causa, compareciendo al efecto en los estrados de este Juzgado, sito en la plaza de San Fernando, planta baja del convento de Madre de Dios, dentro del término de diez días, que empezarán á correr y contarse desde que la presente aparezca inserta en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibido que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para su notoriedad, expido la presente en Carmona á 9 de Marzo de 1894.—El actuario, Rafael López. J—1536

CIUDAD RODRIGO

D. Ricardo Saá y Martínez, Juez de instrucción del partido de Ciudad Rodrigo.

Por la presente se cita, llamo y emplazo por término de diez días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID, á un tal Manuel, de nación portugués, que sirvió en clase de mozo de labor en la casa de Juan Montero, vecino de Casillas de Flores, y cuyo paradero se ignora para que comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que se sigue por hurto de leñas.

Al propio tiempo ruego y encargo á los individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura, y conseguida que sea lo conduzcan por tránsitos á la cárcel de este partido, poniéndolo á disposición de este Juzgado.

Dada en Ciudad Rodrigo á 12 de Marzo de 1894.—Ricardo Saá.—Eusebio Manzano. J—1552

CORDOBA

D. Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción de esta capital.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo por el término de diez días, desde su inserción en la GACETA DE MADRID, al autor ó autores de la sustracción de 45 pesetas en plata y calderilla, de la propiedad de Rafael Ruiz Serrano, en su domicilio, calle de San Basilio, núm. 56, la noche del 6 al 7 de Febrero anterior, para que comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en el sumario que instruyo con motivo del hecho referido.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y de la policía judicial, procedan á la busca y presentación del autor ó autores de la referida sustracción y de la cantidad en que ésta consiste.

Dado en Córdoba á 5 de Marzo de 1894.—Francisco Fernández Vior.—El actuario, Licenciado Pedro Fernández Hurtado. J—1590

D. Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción de Córdoba y su partido.

Por el presente se cita, llamo y emplazo á Antonio Carra, de estatura regular, como de cuarenta años de edad, con barba color rubio oscuro, vistiendo zamarra y pantalón, que por su clase parece estar dedicado al pastoreo de ganado por el término de Ecija, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que comparezca en el término de diez días, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, en este Juzgado, plaza de la Compañía, núm. 7, para recibirle declaración en la causa que por hurto de ganado cabrío se instruye contra Antonio López Salas; apercibido que si no lo hace le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á 12 de Marzo de 1894.—Francisco Fernández Vior.—El Secretario, Licenciado Luis Ramírez. J—1591

CHANTADA

D. Angel Reguero y Guisasaola, Juez de instrucción de la villa de Chantada y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Angel Vázquez ó Buján Vázquez, según se dice de veintinueve años de edad, soltero, jornalero, natural de Palas de Rey, cuyas señas y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los Boletines oficiales de las cuatro provincias de Galicia y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado al objeto de prestar declaración en causa criminal que contra él y otro se sigue sobre robo y malos tratos al Cura párroco de San Juan de Laya, D. Ignacio Villamor; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le pararán los perjuicios á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo á mi disposición, caso de ser habido, con las seguridades convenientes en las cárceles de esta villa.

Dada en Chantada á 6 de Marzo de 1894.—Angel Reguero y Guisasaola.—De orden de S. S., A. Avelino Vázquez. J—1537

ESTEPA

D. Vicente Chervás y Begud, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita á D. Antonio Ruiz y á su ganadero, llamado Frasquito, siendo este último de buena estatura, pelo rubio, como de cuarenta años de edad; viste pantalón y chaqueta de paño oscuro, sombrero negro, que se dice ser vecinos de Bornos, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en causa que instruyo por sospechas de hurto de 10 cabras y nueve chivos; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Estepa 9 de Marzo de 1894.—Vicente Chervás.—Por mandado de S. S., Licenciado Antonio Martín. J—1538

GAUCIN

D. José Serrano Pérez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llamo y emplazo á tres desconocidos que en la noche del 2 del corriente mes penetraron en la casa morada del Alguacil de este Juzgado Antonio Torrecilla Galán y se prendieron á su consorte María Pavón Parra, exigiéndole la paga que había cobrado el Torrecilla, para que en el término de veinte días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presenten en este Juzgado á prestar inquisitiva en la causa de que por ese hecho se suscitara; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Gaucin á 6 de Marzo de 1894.—José Serrano Pérez.—Por su mandado, Teodoro Molina. J—1592

D. José Serrano Pérez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, á tres hombres desconocidos, uno de estatura baja, moreno, con patillas, picado de viruelas, vestido con sombrero hongo negro ú oscuro, chaqueta y pantalón negros, al parecer de paño basto, y chaleco también oscuro; otro más alto, de carnes regulares, con patillas, con sombrero hongo oscuro, chaqueta y pantalón del mismo color, ambos afeitados desde hace algunos días, y el otro de buena estatura, buenas carnes, con barba, vistiendo sombrero hongo color café, chaqueta y pantalón oscuros, teniendo este último por toda la cara á especie de un baño color moreno oscuro, que parecía no ser tizne, pero que le servía de antifaz, y aparentaba tener de treinta á cuarenta años, que como entre seis y media y siete de la noche del día 24 de Febrero ú tino penetraron á mano armada en el domicilio de Doña D. lores Gil Rubio, vecina de Jubrique, robándole 3.020 reales en efectivo y una cadena de oro como de 14 pulgadas próximamente de largo, formando unas especies de banquetitas, con un guardapelo entrelargo, para que comparezcan en este Juzgado y Escribanía del infrascrito á responder á los cargos que les resultan en la expresada causa.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y ocupación del expresado metálico y cadena, y á la detención de los referidos sujetos, y caso de ser habidos los pongan en la cárcel de este partido á mi disposición.

Dada en Gaucín á 8 de Marzo de 1894.—José Serrano Pérez.—El Secretario, Miguel Figueras.

La requisitoria inserta esta conforme con su original en la causa á que el infrascrito se refiere.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Gaucín á 8 de Marzo de 1894.—V.º B.º.—El Juez de instrucción, José Serrano Pérez.—El Secretario, Miguel Figueras. J—1539

GERONA

D. Antonio Junquera Blanco, Juez de instrucción de la ciudad de Gerona y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Federico Roura é Illa, Cajero que fué de Instrucción pública de esta provincia, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta capital á fin de oírle en la causa criminal que instruyo contra él sobe malversación de caudales públicos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca, captura y conducción de dicho sujeto á mi disposición.

Dada en Gerona á 10 de Marzo de 1894.—Antonio Junquera.—Por mandado de S. S., Francisco Baylina, Escribano. J—1593

GIJON

D. José María Suárez Argüelles, Juez de instrucción del partido de Gijón.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á la procesada María García y Rodríguez, de las señas que se expresarán á continuación, y cuyo domicilio ó paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado con el fin de practicar una diligencia en la causa que se le sigue por hurto; apercibiéndola que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicha procesada, conduciéndola, con las seguridades debidas, á la cárcel de este partido á mi disposición.

Dada en Gijón á 9 de Marzo de 1894.—José M. Suárez Argüelles.—Ante mí, Faustino Cabayedo.

Señas de la procesada.

Edad veintidós años, hija de Manuel y de Francisca, casada, natural de San Martín de Arces, concejo de Pola de Siero, vecina de Ceares, estatura un metro 450 milímetros, peso 56 kilogramos, largo de las manos 16 centímetros, pies 25 idem, ojos castaños, pelo negro, sin cicatrices y rostro blanco. J—1540

GRANADA

Por la presente, y á virtud de providencia dictada en la causa que se sigue sobre robo de varios efectos á Antonio Baena Vilchez, se ha acordado en este día se cite en forma al conocido por Granizo, que habita en la calle Real de Cartuja y que en 6 de Noviembre último vendió una escopeta á Juan Milena Rivas, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado del Salvador para prestar la declaración acordada en dicha causa.

Y con el fin de que le sirva de citación en forma, extiendo la presente, que firmo en Granada á 13 de Marzo de 1894.—Joaquín Roldán. J—1594

GUADIX

D. Eugenio Carrera y Bermúdez, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se ruega y encarga á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía procedan á la busca y rescate de dos yeguas, una de cuatro á cinco años, pelo tordo oscuro, marcada y preñada, con un lucero pequeño y calzada de las manos, siendo pobre de casco, sin hierro, y la otra de dos años, pelo tordo apizarrado, lucera, marcada, con un pie calzado, con la cola en su punta bastante más clara, que fueron robadas la noche del 24 de Enero último del corral de la casa de D. José Iborra Requena, vecino de Benalúa, deteniendo á la persona en cuyo poder se encontraren si no justifican su legítima procedencia.

Dada en Guadix á 8 de Marzo de 1894.—Eugenio Carrera. El actuario, Miguel García Barthe. J—1554

D. Eugenio Cervera Bermúdez, Juez de instrucción de esta ciudad, etc.

Por el presente se cita, llama y emplaza al castellano nuevo Torcuato Amador Bargas de veintisiete años, hijo de Tiburcio y de Francisca, natural de esta ciudad, provincia de Granada, vecino de Pinar, de oficio del campo, su estatura un metro 590 milímetros, su peso el de 47 kilogramos, di-

mensiones de las manos 16 centímetros, los pies 23, ojos melados, pelo negro, cicatrices ninguna, color moreno, para que dentro del término de veinte días comparezca ante este Juzgado á prestar declaración inquisitiva en causa que se le sigue y á su consorte José María Fernández Heredia, sobre hurto de un mulo de la propiedad de Antonio Martínez Rodríguez; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII, y durante su menor edad la Reina Regente, exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares, que si tuviesen noticias del paradero del Torcuato Amador Bargas, se sirvan ponerlo en calidad de preso á disposición de este Juzgado.

Dado en Guadix á 9 de Marzo de 1894.—Eugenio Cervera.—Por mandado de S. S., Antonio M. Castillo. J—1595

El Sr. Juez de instrucción de este partido de Guadix, en providencia de este día, ha acordado se cite, llama y emplaza por medio del presente, que se insertará en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID á Justo Fernández Vicario y Agustías Martínez Sánchez, vecinos que han sido de Charches, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de los diez días siguientes á la publicación en dicha GACETA, comparezcan ante este Juzgado á prestar cierta declaración en causa sobre abusos; y en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Guadix á 10 de Marzo de 1894.—El actuario, Carlos Gómez. J—1555

HUELVA

D. José Rodríguez Delgado, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza por término de quince días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, á Manuel María de la Cruz López, hijo de José y de Mónica, de diez y siete años de edad, natural de Vilarreal (Portugal), vecino de Trigueros soltero, jornalero, para que dentro de dicho término se presente en este Juzgado á consignar la cantidad de 125 pesetas, como multa impuesta á virtud de sentencia ejecutoria dictada por la Audiencia provincial en causa que que se le ha seguido por hurto de una chaqueta, y caso de no consignar dicha suma se constituya en la cárcel pública para extinguir veintidós días de arresto por indemnización de dicha suma; apercibido de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y dependientes de las mismas, de cualquier clase y jurisdicción que sean, procedan á su busca y captura, y lograda, lo pongan á disposición de este Juzgado.

Dada en Huelva á 8 de Marzo de 1894.—José Rodríguez.—El Secretario, Fernando Bel. J—1562

TORROX

D. Juan Infante y García, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

A los Sres. Jueces de instrucción, Guardia civil y demás dependientes de la Autoridad de la Nación, se les encomienda la busca y rescate de 500 pesetas en monedas de á cinco, dos y una peseta y la de un velón de metal amarillo, mediano, con cuatro mecheros, dos pantallas de latón, las cadenas propias de la espabiladora y apagadora contenido éste dentro de un cestillo, y la busca y captura de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima adquisición, lo que caso de ser habido será puesto con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado; pues así lo tengo acordado en causa que se sigue en el mismo sobre robo á Rosario Medina Jiménez, vecino de esta villa.

Dado en Torrox á 7 de Marzo de 1894.—Juan Infante y García.—Por mandado de S. S., Fernando de Sevilla. J—1527

VALENCIA—SAN VICENTE

D. Pompeyo Cañizares Ferrando, Juez municipal, accidentalmente encargado del Juzgado de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad.

Por la presente se llama á Vicente Climent, hijo de Nadal Climent Guillén, y habitante en esta ciudad, para que dentro de diez días comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que instruyo contra el mismo y Vicente Ros sobre hurto de unos trozos de hierro de la estación del ferrocarril de la Compañía del Norte en esta ciudad; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Valencia 7 de Marzo de 1894.—Pompeyo Cañizares Ferrando.—El Escribano, Secretario, Salvador Martínez. J—1528

VALVERDE DEL CAMINO

D. Daniel Feijoo y Viso, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Dionisio Rodríguez Castillo, natural de Cumbres Mayores, de más de cuarenta años de edad, de estado soltero, y jornalero, y al conocido Pepe Aljarque, cuyos apellidos se ignoran así como el actual paradero de los mismos, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en la causa que se instruye contra Cristóbal Aranda Delgado por hurto, é instruirles del art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; apercibidos de que si no comparecen les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Valverde del Camino á 9 de Marzo de 1894.—Daniel Feijoo y Viso.—El Secretario, Emilio Naranjo Minura. J—1529

VALLADOLID—AUDIENCIA

D. Manuel García y López, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Laureano Martín del Río, alias Ponruque, vecino que ha sido de Tudela de Duero y en la actualidad de ignorado paradero, para que el día 11 de Abril próximo, y hora de las diez de su mañana, comparezca ante la Sala de lo criminal de la Audiencia provincial de esta ciudad para asistir como procesado al juicio oral de causa seguida contra él sobre atrevimiento á los agentes de la Autoridad; apercibido que de no comparecer será reducido á prisión y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid á 9 de Marzo de 1894.—Manuel García.—Por mandado de S. S., Anastasio Hechemera. J—1487

NOTICIAS OFICIALES

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 22 de Marzo de 1894.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire (THERMOMETRO, Seco, Humedecido), DIRECCION y clase del viento, ESTADO de la cielo. Includes data for 6 mañana, 9 mañana, 12 del día, 3 de la tarde, 6 de la noche, and various temperature and wind observations.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península é las rucas de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 22 de Marzo de 1894.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various cities like Sebastian, Bilbao, Oviedo, Coruña, Santiago, Orense, Vigo, Oporto, Lisboa, Badajoz, S. Fera, Sevilla, Málaga, Granada, Alicante, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Teruel, Zaragoza, Soria, Burgos, León, Valladolid, Salamanca, Segovia, Madrid, Escorial, Ciudad Real, Albacete, Paris, Gris Nez, St. Mathieu, Isle d'Aix, Biarritz, Clermont, Perpignan, Niza, Roma, Liorna, Palermo, Cagliari.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer llovió en Tarragona, Huelva y Sevilla.

ANUNCIOS

ESCALAFÓN GENERAL DE LOS EMPLEADOS DE Administración civil, activos y cesantes, dependientes del Ministerio de la Gobernación, precedido del artículo correspondiente de la ley y del Real decreto orgánico.—Edición oficial.—Se halla de venta en el mismo Almacén de la GACETA DE MADRID, al precio de 50 céntimos el ejemplar.

SANTOS DEL DIA

San Fidel.